



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo del titular del Poder Ejecutivo por el cual se otorga un apoyo a favor de los prestadores del servicio público de transporte en la modalidad de colectivo para la Zona Metropolitana de la ciudad de Santiago de Querétaro en el Estado.

2105

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

2107

INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2, fracción I, 6, fracción I, de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro; 2o y 5o de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Estado es el responsable de la conducción del desarrollo y de la planeación participativa en el Estado;

Que es responsabilidad del Estado prestar eficazmente los servicios públicos por sí o a través de las concesiones que para el efecto se otorgue a los particulares;

Que el transporte público en esta entidad es una actividad de atención prioritaria para el Ejecutivo, toda vez que permite la dinámica económica de sus habitantes por medio del traslado a sus centros de trabajo;

Que todo gasto que lleve a cabo la Administración Pública Estatal debe perseguir ante todo el bienestar social, orientando dichas erogaciones a una mejor prestación de los servicios públicos así como a las obras y acciones que, en ejercicio de sus atribuciones, determine el titular del Poder Ejecutivo;

Que la crisis internacional que se está viviendo ha repercutido sensiblemente en los costos que se generan en la prestación del servicio de transporte, específicamente en el costo del combustible utilizado para los vehículos respectivos;

He tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO POR EL CUAL SE OTORGA UN APOYO A FAVOR DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE COLECTIVO PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga un apoyo a favor de los concesionarios del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Colectivo, que es prestado en la zona metropolitana de la ciudad de Santiago de Querétaro y que comprende parte de los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, con el objeto de que los recursos obtenidos sean utilizados para cubrir preferentemente el consumo de combustible en las unidades de transporte respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El apoyo a que se refiere el artículo anterior, será el equivalente a \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios por unidad, considerando 30 días por mes, haciendo un total de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), mensuales por unidad de transporte.

ARTÍCULO TERCERO.- Para acceder a los beneficios establecidos en el presente acuerdo, los concesionarios acreditados ante la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberán contar con unidad en servicio registrada en los términos de lo dispuesto por las Leyes de Transporte Público y la de Tránsito, ambas del Estado de Querétaro, así como estar al corriente de sus obligaciones que como concesionarios les imponen los ordenamientos enunciados.

Para efectos de lo anterior las Secretarías de Seguridad Ciudadana y de Gobierno, del Poder Ejecutivo del Estado, implementarán los mecanismos de control y vigilancia que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la ejecución del presente acuerdo, la Secretaría de Seguridad Ciudadana expedirá las correspondientes Reglas de Operación y suscribirá los convenios de concertación con los beneficiados conforme al presente acuerdo y las reglas de operación que emita.

ARTÍCULO QUINTO.- Serán causas de suspensión o cancelación del apoyo:

- I. El incumplimiento de los concesionarios o permisionarios a lo dispuesto en el presente acuerdo o en las reglas de operación o en el convenio de concertación;
- II. La aplicación del apoyo, por parte de los concesionarios o permisionarios, a fines distintos a los previstos por medio de este acuerdo o en las reglas de operación;
- III. La insuficiencia presupuestal asignada para los fines de este acuerdo;
- IV. Que la unidad autorizada en la concesión o permiso se vea involucrada en un accidente en el que ocurra algún deceso, siempre y cuando sea responsabilidad del prestador de servicio o su conductor; o
- V. Las establecidas en las reglas de operación que expida la Secretaría de Seguridad Ciudadana o se establezcan en el convenio de concertación.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Gobierno en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, resolverán cualquier situación relacionada con la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía al presente Acuerdo que contravengan su contenido.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 27 veintisiete días del mes de febrero de 2009 dos mil nueve.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Lic. José Manuel Ogando Pérez
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO NÚMERO 536/2009

Querétaro, Qro., 19 de Febrero de 2009, dos mil nueve.-

ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
P R E S E N T E .

En virtud de desconocer su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que dentro del **término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se realice la última publicación de este edicto**, conteste la demanda instaurada en su contra, oponga excepciones y señale bienes susceptibles de embargo, dentro del juicio que en su contra sigue en este juzgado **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, LAURA REBECA LOMELI VELÁSQUEZ Y MANUEL ALEJANDRO CARRANZA VAZQUEZ**, dentro del expediente número **1906/2007**, apercibido que en caso de no dar contestación a la diversa instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo, asentándose que en el supuesto de que no señalen domicilio procesal, las notificaciones les surtirán efectos por listas; y para el caso de no señalar bienes para embargo, tal derecho pasará al ejecutante; asimismo se hace de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda se encuentran a su disposición en el local de esta judicatura. Lo anterior conforme a lo establecido en los numerales 1069, 1070, 1392, 1396 del Código de Comercio anterior a las reformas de 1996, en relación con el numeral 121 de la Ley Adjetiva Civil en el Estado aplicada de manera supletoria al ordenamiento legal ya citado.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado. Conste.-

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

LIC. ARIZBE MARTINEZ HERNANDEZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

FIPROTUR

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Fideicomiso Promotor de Turismo en el Estado de Querétaro

Invitación Restringida
IR/CAEACSFPT/003/2009

Fecha de emisión
02/marzo/2009

N° partida	Descripción	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
Única	Contratación de una persona física o moral que a su vez lleve a cabo la contratación de medios publicitarios para la campaña de promoción turística nacional del estado de Querétaro.	MKT Reps S.A. de C.V.	\$ 1,912,173.91	\$ 2,199,000.00

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MAURICIO SÁNCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
--